COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 131/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante del Regimiento Escolta Presidencial, Cnel DEM EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA,** con Cédula de Identidad N° 936.064, nombrado por Orden General Nº 167 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 28 de agosto del 2013, denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la empresa **TOYOTOSHI S.A.** con **RUC Nº 80003128 - 8** domiciliada en Mcal. López Nº 2801 e/ Reclus y G. de Castro – Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 603321/6, representada para este acto por la representante legal, la **Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS** con Cédula de Identidad Nº **624040** en virtud al Poder General y Amplio otorgada ante el Escribano Enrique Arbo Seitz Titular del Registro Nº 751 en fecha 07 de abril del 2005, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL REP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación de los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 550 (Adquisición de equipos militares y de seguridad)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto total de **Gs 1.620.000.000. (Guaraníes mil seiscientos veinte millones)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	3	5	0	550	10	3	99	Gs 1.620.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 279628.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa por Excepción Nº 07/2014 **"Adquisición de Vehículos para el REP"**, convocado por la Unidad Operativa de

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION • REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL • COMANDANCIA •

Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. N° 308 de fecha 10 de diciembre 2014.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	25101507-003	Camioneta cerrada	Toyota	Argentina	Unidad	Unidad	4	286.000.000	1.144.000.000
4	25101507-002	Camioneta doble cabina	Toyota	Argentina	Unidad	Unidad	2	238.000.000	476.000.000
TOTAL									1.620.000.000

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs 1.620.000.000. (Guaraníes mil seiscientos veinte millones).-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco GNB con Cuenta Corriente N° 0000001-060797-001.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 131/2014

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).

ITEM 3 – CAMIONETA CERRADA

MODELO: 2015

CARACTERISTICAS EXIGIDAS

DESCRIPCION GENERAL

- Camioneta cerrada tipo rural con tracción 4x4.
- Año modelo 2014 en adelante 0 Kilómetro.
- Con capacidad para 7(Siete) pasajeros sentados.

MOTOR Y TRANSFERENCIA

- Motor de 4 cilindros, turbo intercooler movido a Gasoil, del tipo common rail.
- Motor de 2.982 c.c.;163 Hp.
- Caja mecánica de 5(Cinco) velocidades al frente y 1(Una) de reversa.
- Tracción en las cuatro ruedas y con selector de alta y baja accionada desde el interior, con palanca al piso de la cabina.

COMPONENTES DEL CHASIS

- Sistema de dirección hidráulico.
- Sistema de frenos a discos adelante y tambores atrás con ABS en las 4 ruedas.
- Llantas de aleación de aluminio de 17".
- Cubiertas radiales sin cámara.
- Largo Total 4.705 m.m.
- Ancho Total 1.840 m.m.
- Alto Total 1.850 m.m.
- Distancia entre ejes 2.750 m.m.
- Despeje mínimo del suelo 220 m.m.
- Radio de giro 6,0 máximo.
- Peso bruto 2.560 Kg.
- Tanque de combustible de 80 litros.

CARROCERIA EXTERNA

- Espejos retrovisores externos con control eléctrico y rebatibles electrónicamente con luces señalizadoras de giro.
- Desempañador eléctrico del vidrio trasero.
- Limpiaparabrisas con temporizador.
- Limpiaparabrisas eléctrico trasero.
- Color: A elección según stock de proveedor.

INTERIOR

- Levanta vidrios eléctricos en todas las puertas laterales.
- Cintos de seguridad para todos los pasajeros.
- Sistema central de trabas eléctricas de todas las puertas.
- Encendedor eléctrico y cenicero.
- Posa mano delantero en techo lado acompañante.
- Aire acondicionado frio/caliente dual.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN • REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL • COMANDANCIA

- Air bag para conductor, acompañante.
- Columna de dirección regulable en altura.
- Consola central delantera y apoya brazos.
- Radio AM/FM con Pantalla Táctil, con toca CD/MP3/AUX/USB/BT/DVD y controles en el volante.
- Computadora de navegación.
- Portaequipajes en el techo.
- Monitor de Retroceso

ACCESORIOS EXTERNOS

- Sistema de alarma antirrobo con ultrasonido.
- Estriberas laterales.
- Apertura y cierre de puertas con control a distancia.
- Faro auxiliares de nieblina en el paragolpes delantero.
- 1(Una) rueda de auxilio.
- 1(Un) gato.
- 2(Dos) balizas triangulares.
- 1(Un) extintor de incendios.
- 1(Una) llave de rueda.

GARANTIA

Garantía de fábrica de 3 años o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero. Certificado por fábrica.

ITEM 4 – CAMIONETA DOBLE CABINA
MODELO: 2015

CARACTERISTICAS MECANICAS	
Modelo	2015, 0 Km.
Motor	De 4 tiempos Turbo Diesel Intercooler, con Inyección Directa del tipo Common Rail.
Combustible	Diesel
Potencia	163 HP
Cilindros	4 en línea
Cilindrada	De 2.982 cc
Caja de Velocidades	Transmisión manual de cinco velocidades de avance sincronizadas y una de retroceso
Dirección	Hidráulica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN • REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL • COMANDANCIA

Frenos	Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ABS.
Embrague	Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico
Tracción	4x2 Alta, 4x4 Alta y 4x4 baja, accionada desde el interior, con palanca al piso de la cabina, de encastre mecánico.
Suspensión	Delantera: independiente, doble brazo con barra de torsión Trasera: rígida con ballestas
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS	
Cabina	Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas como mínimo
Puertas	Cuatro puertas laterales con cerraduras, las delanteras deberán poseer cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehiculo. Levanta vidrios eléctricos.
Aire Acondicionado	Esta provisto con equipo acondicionador de aire frió/calor de fábrica con automatizador digital.
Pintura	La pintura del vehículo será a elección de la CONTRATANTE según stock del oferente.
Ploteado	Inscripción en ploteado del Isólogo de la Institución en ambas puertas delanteras, según diseño a ser proveído por la CONTRATANTE.
Neumáticos	Radiales 265/70 R16.
Llantas	Originales de fábrica, de aleación aro 16", apto para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia.
Asientos	Delanteros: independientes, regulables en altura. Trasero: enterizo Todos los asientos deben contar con sus respectivas apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de pana.
Protector de carter	Debe contar con protector de carter y caja de transferencia

OTRAS ESPECIFICACIONES
Medidas Generales:

- Largo Total: 5.255 m.m.
- Ancho Total: 1.835 m.m.
- Alto Total: 1.810 m.m.
- Distancia entre ejes: 3.085 m.m.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

- Despeje mínimo al suelo: 212 m.m.
- Radio de Giro máximo: 6,2 mts.
- Peso Bruto Mínimo: 2.700 Kgs.

TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO

El tablero de instrumentos contara con:

- Velocímetro en kilómetros/hora
- Totalizador de kilometraje
- Indicador de carga del generador
- Indicador del nivel de depósito de combustible
- Indicador de presión de lubricación del motor
- Indicador de nivel de temperatura del motor
- Reloj indicador en horas y minutos

Luces

- Alta y baja de carretera
- Busca huellas delanteros.
- Intermitente de estacionamiento
- Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras)
- De freno
- De chapa licencia
- De marcha atrás

Sistema Eléctrico

- Alternador de 12 Volts
- Acumulador de 12 Volts y capacidad aproximada de 90 Amper

HERRAMIENTAS

- Para cambio de ruedas
- Para reparaciones de emergencia consistente en llaves mixtas 8-10 12-14, destornillador Philips, plano y pinza universal
- Elevador (gato) preferentemente de acción hidráulica

ACCESORIOS

- Dos espejos retrovisores externos de ajuste eléctrico, con señalizador de giro.
- Un espejo retrovisor interno tipo día/noche.
- Dos viseras para sol.
- Equipo eléctrico limpia parabrisas con intermitente.
- Apertura interior de tapa de depósito de combustible o comando desde la cabina.
- Surtidor de limpia parabrisas.
- Levanta vidrios eléctricos en las 4 puertas.
- Bloqueo central de puertas y ventanas.
- Alarma antirrobo de fábrica.
- Bloqueo Electrónico de arranque de fábrica.
- Apertura y cierre de puertas con controles en las llaves.
- Estriberas laterales.
- Busca huellas delanteros
- Air Bag delantero para conductor y acompañante.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

- Computadora de navegación.
- Bocina de carretera.
- Una llanta con neumático de auxilio.
- Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año.
- Dos balizas portátiles.
- Cinto de seguridad delanteros de 3 puntos y traseros de 3 puntos x 2 y 2 puntos x 1
- Plug para encendedor.
- Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB/BT/DVD con pantalla táctil y controles en el volante.
- Alfombras de goma para el piso de la cabina.

OBSERVACIÓN:

- Incluye en la oferta los gastos de transferencia, IVA y otros impuestos e inscripción en el Registro del Automotor (RUA) para todos los vehículos.
- Incluye seguro contra todo riesgo de cada vehiculo desde la fecha de entrega y por un periodo de 1 (un) año.
- Todos los vehículos cuentan con una garantía de fábrica mínima de 36 meses o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, contados desde la recepción final de las camionetas con certificado emitido por la fábrica proveedora.
- Los vehículos se entregaran con un manual de uso y mantenimiento con especificaciones precisas para el ablande del motor del vehículo ofertado

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial).

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

9.1. La Orden de Compra de los bienes e insumos, será emitida por la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial) a partir de la firma del contrato.

9.2. El lugar de entrega para los bienes adjudicados será en el Asiento del Regimiento Escolta Presidencial – Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López.

9.3. El plazo de entrega para todos los bienes será de ocho (08) días corridos después de recibida la Orden de Compra por parte de la Empresa adjudicada;

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.5. La Unidad Responsable nombrará un **Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la CONTRATANTE, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones

técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el PROVEEDOR, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.10. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

9.11. El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMA: FISCALIZACION.

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la **CONTRATANTE** su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN • REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL • COMANDANCIA •

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación", de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**.
La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.3. La garantía de cumplimiento será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.4. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2015.**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del 2014.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA

Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA
CNEL DEM-COMANDANTE DEL REP
CONTRATANTE